

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: PROCESO VERBAL SUMARIO CON ACCIÓN DE SIMULACIÓN DE LUIS HUMBERTO RANGEL SÁNCHEZ CONTRA ANA BEATRIZ CUERVO RUBIANO Y OTROS. RAD: 2021-140.

Para continuar el trámite procesal, el Despacho toma las siguientes determinaciones:

1. Sobre la solicitud de dejar sin efecto la póliza judicial.

Se resuelve la petición que realiza la Dra. Mariana Lizeth Rodríguez Chavarro apoderada de la demandada señora Ana Beatriz Cuervo Rubiano en el escrito que antecede (fl. 160), considerando que no es viable jurídicamente dejar sin valor ni efecto el numeral 4º del auto de fecha 28 de septiembre de 2021 (fl. 156) que tuvo por prestada la caución por parte del demandante para la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro.150-1002 y en su lugar se ordena que la parte actora la complemente con un anexo que incluya a los restantes demandados y que la firme como tomador del seguro.

Lo anterior realizará en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

2. Requerimiento para la integración del Litis consorcio.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio del libelo a los demandados Juan José Miranda Cuervo, Pedro Pablo Miranda Cuervo y Paola Andrea Rangel Cuervo o en su defecto, de no ser posible la misma, que solicite el emplazamiento de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS